

# CARTA DE HERMANAMIENTO

Nombre de la organización 1  
Y  
Nombre de la organización 2

La Carta de hermanamiento **XX-YY** representa el acta fundacional de un proyecto de cooperación en gestión integrada de los recursos hídricos entre cuencas.

Ella se fundamenta sobre nueve principios de base :

1. Objetivo de la Carta
2. Cooperación técnica
3. Áreas de intervención prioritarias
4. Dirección del programa
5. Modalidad de financiación
6. Duración de la validez de la Carta
7. Solución de controversias
8. Definición de las partes interesadas en la Carta
9. Entrada en vigor de la Carta



Considerando que la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) en los países xx y yy responde al objetivo común de promover un mejor uso de los recursos hídricos para proteger los ecosistemas acuáticos, terrestres y ribereños garantizando al mismo tiempo el desarrollo económico y social;

Considerando que los métodos de gestión son diferentes y pueden inspirarse mutuamente;

Considerando que el desarrollo constante de diálogo y los intercambios técnicos espontáneos entre los organismos de cuenca contribuye a la protección y el uso sostenible del agua en sus respectivos territorios;

Convencidos de la utilidad:

- de una colaboración en el ámbito de la gestión integrada de los recursos hídricos así como de la necesidad de proteger el medio ambiente y especialmente los ambientes acuáticos;
- de una comparación de los métodos de trabajo, de concertación, y de conocimiento y de evaluación de los datos sobre los ambientes acuáticos;

Y

sobre la base de las legislaciones aplicables en los países xxx y yy,

las Partes se comprometen a realizar acciones conjuntas sobre los siguientes principios de base:





## Artículo 1: Objetivo de la Carta

La carta tiene como objetivo establecer un programa de acciones y áreas de intervención prioritarias donde sea deseable mejorar la gestión integrada de los recursos hídricos **XX y YY**.

Está firmada por las Partes y está sujeta a la aprobación de los órganos ejecutivos de las instituciones implicadas.

## Artículo 2: Cooperación técnica

Las Partes se comprometen a desarrollar, durante el plazo de este hermanamiento, un programa de acciones que consistirá principalmente en:

1. El intercambio de información de carácter general y científico, documentación técnica, herramientas y experiencias para el enriquecimiento mutuo del conocimiento en la gestión integrada del agua;
2. La organización de visitas técnicas y otras actividades (seminarios, conferencias, talleres) para profundizar en los conocimientos y sujetos de interés común;
3. La realización de estudios o misiones sobre temas de interés común en cada una de las cuencas;
4. La organización de reuniones periódicas, las cuales se pueden realizar a distancia, entre los representantes de los dos organismos de cuenca. <sup>2</sup>

## Artículo 3: Áreas de intervención prioritarias

Las áreas de intervención prioritarias identificadas por las partes interesadas son las siguientes:

- El desarrollo de acciones de comunicación, sensibilización y educación para permitir una mayor participación pública en la gestión integrada de los recursos hídricos;

<sup>1</sup> Ver en el Anexo la "descripción de las organizaciones hermanadas"

<sup>2</sup> Los puntos 1 a 4 se presentan sólo para fines informativos. Se invita a las organizaciones hermanadas a modificar o añadir puntos específicos.



- 
- La mejora de los métodos de gobernanza dentro de las cuencas mediante el fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre todos los usuarios y tomadores de decisiones locales;
  - El inventario de los problemas surgidos con la implementación de una gestión integrada del agua incluyendo las cuestiones institucionales y socio-económicas;
  - La mejora de los métodos y las herramientas en materia de gestión de un sistema de evaluación y de información basado en bancos de datos fiables e indicadores apropiados.<sup>3</sup>

#### Artículo 4: Dirección del programa

Las Partes acuerdan celebrar reuniones periódicas para coordinar la realización, evaluación y actualización de su hermanamiento.

Las agrupaciones nacionales xx y yy<sup>4</sup> así como la red regional de la RIOC zz actúan como apoyo al hermanamiento.

#### Artículo 5: Modalidad de financiación

Ningún compromiso financiero de ningún tipo se adjunta a la presente carta. Cada Parte sufragará sus propios gastos de viaje y de misión durante las acciones realizadas en el marco de esta carta. Cualquier operación conjunta se realizará en base a un acuerdo particular con respecto a su coste, sus modalidades de financiación y del cargo asumido por cada Parte.

#### Artículo 6: Duración de la validez de la Carta

Esta Carta no se presenta como un protocolo fijo sino que es escalable y debe permitir los ajustes necesarios de acuerdo con la evolución de las partes interesadas y de sus respectivos territorios. Por lo tanto, tiene la vocación de ser enriquecida con las propuestas de los socios. La carta de hermanamiento se establece por un período de 2 años.

<sup>3</sup> Las áreas de intervenciones prioritarias presentados en el artículo 3 son sólo para fines informativos. Se invita a las organizaciones hermanadas a modificar o añadir puntos específicos.

<sup>4</sup>Las ocho redes regionales de la RIOC son: [Red de organismos de cuenca de América del Norte](#), [Red Africana de Organizaciones de Cuenca](#), [Red Latinoamericana de Organizaciones de Cuenca](#), [Red Asiática de Organizaciones de Cuenca](#), [Red Asiática central](#), [Red de Organismos de Cuenca de Europa Central y Oriental](#) y [Red Mediterránea de Organismos de Cuenca](#).





## Artículo 7: Solución de controversias

Cualquier dificultad o controversia en la aplicación o interpretación del Programa de acciones será solucionado de mutuo acuerdo entre las Partes.

## Artículo 8: Definición de las partes interesadas en la Carta

Añadir una breve descripción de cada una de las partes interesadas especificando:

- El tipo de organización (gobierno, ONG, etc.)
- Su fecha de fundación
- Su misión

La descripción detallada de las organizaciones puede ser añadida en el anexo 1

## Artículo 9: Entrada en vigor de la Carta

La carta entrará en vigor tras su firma, previa aprobación por el consejo de administración de cada una de las Partes interesadas en la carta.

Firmado en XX, el XX

Por XX

Por XX

Nombre del representante \_\_\_\_\_

Nombre del representante \_\_\_\_\_





## Anexo 1 - Descripción de las organizaciones hermanadas

Especificar aquí:

- La misión y los mandatos de la organización
- Los miembros de la organización
- Las principales leyes y reglamentos que rigen su trabajo
- Un enlace a un sitio web para más información





Socio financiero:



COOPÉRATION FRANCE-QUÉBEC